

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho y le informo que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, con oficio N.137 de 2 de abril 2024, informa que se decretó embargo y retención de depósitos. Para lo que considere pertinente resolver.

Sincelejo, 9 de abril de 2024.

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, nueve de abril de dos mil veinticuatro
Rad: N° 700013105001-20150022900

Mediante oficio N°137 recibido del Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, comunican que por auto de marzo 18 de 2024, se decretó el embargo y retención de los depósitos judiciales de propiedad de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, NIT 892.280.033-1 que se encuentran a disposición de este despacho judicial los cuales relaciona en su escrito y solicita tomar nota de la medida y efectuar la conversión de los referidos depósitos a órdenes de éste Juzgado con destino al proceso Rad:70001310500120150022900 de LUÍS ALBERTO HERNÁNDEZ FLÓREZ, CC.N°9.197.341 contra la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO NIT 892280033-1, limitando el embargo en la suma \$240.815.32,00.

Revisado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se constató que por error fueron consignados a la cuenta de este juzgado, los depósitos constituidos a favor del radicado N°700013105001-2015-00229-00, que corresponde al proceso Ejecutivo Laboral promovido por LUÍS ALBERTO HERNÁNDEZ FLÓREZ, contra E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, que se adelanta en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo.

Constatado lo anterior, teniendo en cuenta que los depósitos encontrados, no corresponden a este juzgado y por el contrario, corresponden al

mismo juzgado que decreta el embargo y dentro del mismo proceso a favor del cual fueron consignados, se negará tomar nota del embargo comunicado y en su lugar se ordenará la conversión de los depósitos judiciales encontrados a favor del referido proceso.

En lo respecta a la solicitud de tomar nota de la medida embargo y retención de los depósitos judiciales comunicada con oficio 137 de 2 de abril de 2024, remitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo, no accede a lo ordenado en auto de 18 de marzo de 2024, toda vez que no existe proceso en este despacho judicial sobre el cual recaiga la medida solicitada y como se señaló en el párrafo anterior los depósitos están consignados y asociados al proceso Ejecutivo laboral adelantado por Luis Alberio Hernández Flórez Contra el Hospital Universitario de Sincelejo con radicación 70-001-31-05-001-2015-00229-00. Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: No tomar nota de la medida de embargo y retención comunicada con oficio N°137 de 2 de abril 2024, comunicada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Ordénese la conversión de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, a favor del proceso Ejecutivo Laboral, iniciado por el señor LUÍS ALBERTO HERNÁNDEZ FLÓREZ, contra E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, radicado con el No.700013105001-2015-00229-00 que se tramita en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo.

- 1.- 463030000752334 por valor de \$3.760.0001,oo.
- 2.- 463030000753274 por valor \$8.116.323,oo.
- 3.- 463030000753277 por valor de \$19.403,oo.
- 4.- 463030000257221 por valor \$2.926.225,oo.
- 5.- 463030000760485 por valor de \$6.021.815,oo.
- 6.- 463030000763524 por valor de \$5.307.110,oo.
- 7.- 463030000766635 por valor de \$2.247.491,oo.
- 8.- 463030000767589 por valor de \$4.879144,oo.
- 9.- 463030000772276 por valor de \$4.831.399,oo.
- 10.- 463030000775059 por valor \$4.378.049,oo.

- 11.- 463030000778731, por valor de \$10.287.946,00.
- 12.- 463030000780838 por valor de \$5.724.338,00.
- 13.- 463030000784592 por valor de \$6.399.373,00.
- 14.- 463030000785437 por valor de \$3.511.638,00.
- 15.- 463030000789118 por valor de \$9.093.626,00.
- 16.- 463030000793928 por valor de \$4.425.796,00.
- 17.- 463030000798288 por valor de \$4.974.141,00.
- 18.- 463030000801322 por valor de \$5.291.982,00.
- 19.- 463030000806688 por valor de \$9.456.877,00.
- 20.- 463030000810550 por valor de \$2.626.571,00.
- 21.- 463030000815165 por valor de \$2.609.196,00.
- 22.- 463030000820309 por valor de \$9.339.163,00.
- 23.- 463030000823098 por valor de \$2.773.816,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**